Resolución Nº.....0011..... /2011

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO PAISAJISTICO – AD REFERENDUM"

Asunción,.....11.....de enero de 2011

VISTO: El llamado para el Servicio de Tratamiento Paisajístico con fecha de Notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 17 de diciembre del 2010 con Expediente Nº 339.291; establecida la Apertura de Ofertas del mismo para el día 06 de enero del corriente y,

El Informe del Comité de Evaluación en el cual sus miembros; designados, a su vez, por Resolución de la Máxima Autoridad recomiendan Declarar Desierto el presente llamado por las siguientes razones; establecidas a partir de las Ofertas presentadas por los oferentes

- Que dos (2) de los tres (3) oferentes no son adjudicados en virtud de que los mismos no cumplen en aspectos legales; mencionados en detalle en el Informe de Evaluación de Fecha 06 de enero y,
- Que uno (1) de los tres (3) oferentes de la Contratación de referencia no es adjudicado en virtud de la potestad que tiene la Entidad Convocante de aplicar lo establecido en el Inciso c) del Art. 30 de la Ley 2051/03

CONSIDERANDO: Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", refiere textualmente que: Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos, según constan en los incisos b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, así como el Inc. c) que textualmente dice: que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley (2051/03)

Por lo que se reúnen los elementos fácticos que sustentan la Declaración Desierta del presente llamado a Licitación a los efectos de convocar a un nuevo procedimiento de contratación.

Los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas;

La Ley Nº 1838/98, que establece la carta orgánica de la SENATUR;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SENATUR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

PARAGUAY TODOS Y TODAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Paraguay Tenés que sentirlo

RESUELVE:

Art. 1°.- **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa para el "SERVICIO DE TRATAMIENTO PAISAJISTICO" sobre la base de las consideraciones esgrimidas en el exordio de la presente resolución, en virtud de lo establecido en los Incisos b) y c) del Artículo 30 de la Ley 2051/03.

Art. 2°.- **DISPONER** de un nuevo procedimiento de contratación para el "SERVICIO DE TRATAMIENTO PAISAJISTICO"

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a tales efectos a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar las gestiones que correspondan en derecho

Art. 4°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

LIZ ROSANNA **CRAMER CAMPOS**
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Paraguay
Tenés que sentirlo